



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-16-0005537

**CARLOS MURILLO CABRERA,
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (D)**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 9 y 16 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el proceso para la cancelación en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley se encuentra normado en el artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), concordante con el Capítulo I del Título I de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

Que el artículo 9, Sección II, Capítulo V, Subtítulo IV, Título II de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establece que el informe de gestión de los representantes de obligacionistas deberá ser remitido a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, a las bolsas de valores cada 6 meses, a partir de la fecha de la primera colocación primaria.

Que en el segundo inciso del artículo 3 de la resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-15-009, publicada en el Registro Oficial 530 del 25 de junio de 2015, se dispuso que al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos deba publicarlos en su página web.

Que mediante resolución No. SC-IMV-DJMV-DAYR-G-12-0004715 de 21 de agosto del 2012 se aprobó el contenido de la circular de la emisión de obligaciones de la compañía LA GANGA R.C.A. S.A.; se autorizó la oferta pública de los valores emitidos por dicha compañía; y se dispuso la inscripción de los valores que se emitan dentro de dicho proceso de emisión de obligaciones. Tales valores se encuentran inscritos bajo el número 2012-2-02-01074.

Que mediante comunicación, el ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS, en su calidad de representante de los obligacionistas de la emisión de obligaciones de la compañía LA GANGA R.C.A. S.A., remitió el informe de gestión final de la segunda emisión de obligaciones autorizada con resolución No. SC-IMV-DJMV-DAYR-G-12-0004715 de 21 de agosto del 2012 en el que se indica que se han cancelado todas las obligaciones.



Que mediante comunicación de fecha 11 de octubre de 2016, ingresada con trámite No. 36127 el 11 de octubre de 2016, la Ing. Leticia Macías Zambrano, en su calidad de Gerente General de la compañía LA GANGA R.C.A. S.A., solicitó, la cancelación como emisor privado del sector no financiero de la compañía LA GANGA R.C.A. S.A. en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que la Dirección Nacional de Control mediante informe No. SCVS.INMV.DNC.SECRA.16.820 del 10 de octubre de 2016, y la Dirección Nacional de Autorización y Registro mediante informe No. SCVS.INMV.DNAR.SA.16.744 del 21 de octubre del 2016, emitieron sus informes favorables, toda vez que la compañía LA GANGA R.C.A. S.A. ha cumplido con el pago total a los inversionistas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero), la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo del 2013, y resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2016-101 del 14 de octubre del 2016,

RESUELVE:

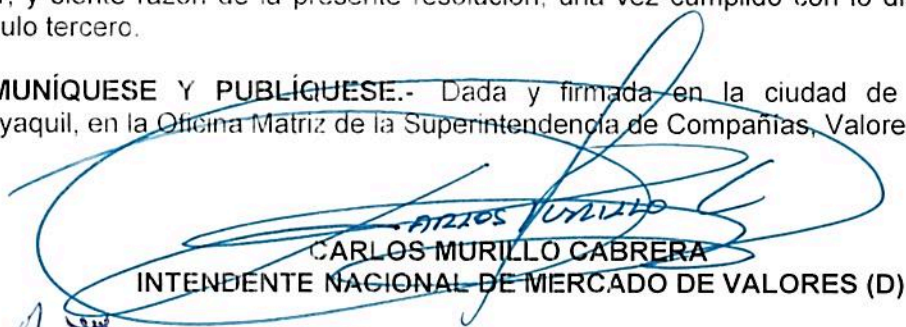
ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción de la compañía **LA GANGA R.C.A. S.A.** como Emisor Privado del Sector No Financiero, así como de los valores emitidos por US\$ 15,000,000.00, cuya oferta pública fue aprobada mediante resolución No. SC-IMV-DJMV-DAYR-G-12-0004715 de 21 de agosto del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **LA GANGA R.C.A. S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web institucional; y, que el representante legal de la compañía **LA GANGA R.C.A. S.A.** también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del emisor y del valor, y sienta razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros,


CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (D)

MMM/MTA/MMR
Exp: 25827
RUC: 0990633436001